

**CORTE TOMA LA DETERMINACIÓN**

Despenalizan aborto en Aguascalientes

EL ESTADO impedía que se practicara un legrado, incluso cuando fueran violadas; ministros recuerdan que el Congreso local no puede legislar en la materia

POR ISABEL GONZÁLEZ

igo@gimm.com.mx

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a través de su primera sala, resolvió declarar inconstitucionales 3 artículos del código penal del estado de Aguascalientes que establecen sanciones para las mujeres que deciden abortar, incluso cuando han sido abusadas sexualmente.

El fallo votado ayer miércoles recordó que los legisladores locales carecen de facultades para aprobar leyes en esa materia.

En consecuencia, el proyecto del ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá estableció que las autoridades en Aguascalientes no podrán aplicar el contenido de dichos preceptos a ninguna mujer que decida interrumpir el embarazo; además de que los legisladores deberán derogar los artículos 101, 102 y 103 del código penal del estado que, del 2015 al 2023, han lastimado la libertad sexual de más de 70 mujeres.

"73 personas han sido o están siendo procesadas por la aplicación de los artículos declarados inconstitucionales en la presente ejecutoria. Por ello, esta primera sala no puede ser indiferente a la situación en la que las mujeres y personas gestantes de



Foto: Archivo

Juan Luis González Alcántara Carrancá estableció que las autoridades en Aguascalientes no podrán aplicar el contenido de artículos avalados por el Congreso local.

EL DATO**Contexto**

Oaxaca, Hidalgo, Veracruz, Coahuila, Baja California, Colima, Guerrero, Baja California Sur, Quintana Roo y la CDMX despenalizaron el aborto.

73

FUERON

o están siendo procesadas en Aguascalientes por la aplicación de artículos que invalidó la Corte.

Aguascalientes están y han sido sometidas de manera injusta, siendo imperativo que los tribunales constitucionales rompan el círculo de discriminación y se tomen las medidas necesarias para reparar los daños ocasionados que la sociedad y el propio sistema de justicia les pudieran ocasionar o hayan ocasionado, procurando que no se perpetúen las causas que originaron tales daños", subrayó la sentencia.

Alcántara Carrancá sostuvo que obligar a las mujeres a sacar adelante un embarazo producto de una violación es en sí una discriminación porque de

antemano ubica a las mujeres en el estereotipo de la procreación, sin tomar en cuenta que la persona fue víctima de un delito.

Por ello, en su razonamiento, el ministro abundó que "la manera en que el legislador limitó la interrupción del embarazo con motivo de una violación supone un total desconocimiento de la dignidad humana y del libre desarrollo de la personalidad de las mujeres gestantes, cuyo embarazo no es producto de una decisión libre y consentida, sino es el resultado de conductas arbitrarias y violentas".